

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 13 de Julio de 1951

Nº 146

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional . . . . . Pág. 1353

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédense Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Cristóbal M. Deza y señora Vicenta J. de Deza . . . . . 1353  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1354

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Bonificación . . . . . 1355  
 Permiso . . . . . 1355  
 Nombramientos . . . . . 1355  
 Apruébase un acuerdo . . . . . 1355

**COMPANIA MERCANTIL DE ULTRAMAR**

Balance Condensado al 30 de Junio de 1951 . . . . . 1356

**OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA**

Licitación . . . . . 1357

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1357  
 Títulos Supletorios . . . . . 1358  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1359  
 Citación . . . . . 1360  
 Convocatoria . . . . . 1360

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día sábado catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Diputado don Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios doctores J. Jesús Sánchez R. e Ignacio Román, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados, Alvir, Astorga F., Castillo (Salvador), Cerna, Conrado Vado, Cuadra Chamorro, Chamorro (Edmundo), Espinosa Buitrago, Estrada, Fernández, Irias, Morales Cruz (Dionisio), Morales Marcano, Navarro, Rojas (Felipe F.), Tablada

Solis, Téllez Lacayo, Solórzano (Ismael), Valle Quintero, Zúniga Padilla y Zurita. Senadore: Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Argüello V. (Mariano), Argüello Vidaurre, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Rener, Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

19.-Se abrió la Junta.

2º.-El Honorable señor Presidente procedió a la elección de la primera Junta Directiva en propiedad, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Honorable Senador Dr. Mariano Argüello; Vicepresidente, Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Honorable Diputado Dr. J. Jesús Sánchez R.; Segundo Secretario, Honorable Senador Dr. Crisanto Sacasa; Primer Vice-secretario, Honorable Diputado Dr. Hernando Zúniga P.; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador Dr. Horacio Argüello B.

3º.-Se levanta la Junta.

*Aurelio Montenegro,*  
 Presidente.

*J. Jesús Sánchez,*  
 Secretario.

*Ignacio Román,*  
 Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 1185

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Cristóbal M. Deza, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio y natural de España; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinte años, dedicado a su profesión, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 1) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

## Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Cristóbal M. Deza, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## Nº 1186

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Vicenta J. de Deza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de España; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

## Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinte años, dedicada a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

## Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 1) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

## Acuerda.

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Vicenta J. de Deza, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinada por el ex-Contador de Glosa don José Rodríguez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Wenceslao Torres González, mayor de edad, casado, negociante, de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta,

## Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Diez y Seis Córdoba y Ocho Centavos (C\$ 416.08), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto corre al folio 4, de las nueve de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y este funcionario en providencia del último auto de las ocho de la mañana del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al pie se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

## Considerando:

Que por escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y de conformidad con sustitución del poder, pidió se le mandase a tener por personado en el presentes diligencias como apoderado del señor Wenceslao Torres, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Veintitres Córdoba y Setenta y Seis Centavos . . . . (C\$ 23 66), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta. Aprobación del señor Supervisor al folio 13 de este Expediente; y

## Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Wenceslao Torres González, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Wenceslao Torres González, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las Tesoro Municipal de Quilali,

Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Torres González, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del papel sellado y timbres de ley, por Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—José Alfaro C. Srio. ad. hoc.

### Hacienda y Crédito Público

Nº 37

El Presidente de la República,

En vista de la carta de 16 de Mayo de 1951 que el señor Director de Ingresos, Coronel Alfonso Mejía Chamorro, dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando le sean bonificados al señor Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, treinta y dos (32) litros de alcohol desnaturalizado que faltaron en una remesa que recibió de 4.080 litros, según traslado Nº 3304 del 10 de Abril de 1951, habiéndose constatado que dos barriles llegaron rotos y filtrándose como lo comprueba el acta de las diez de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno suscrita por los señores A. Miranda Ortiz, Jefe de dicho Depósito; Antonio Corrales, Guardamacén; Inocente Carvajal R., Vigilante y Paulino Céspedes, Vigilante; con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Bonificar al señor Antonio Miranda Ortiz, en su calidad de Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, la cantidad de treinta y dos (32) litros de alcohol desnaturalizado que faltaron en una remesa que recibió del Centro Destilatorio de Chichigalpa, bajo guía y envío Nº 260 del diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) SOMOZA.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 216

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso, con goce de sueldo, a don Salvador Machado B., Oficial encargado de hacer legajos, registro de Depósitos Telefónicos en Garantía y preparación de cuentas, en la Sala de Contabilidad de la Administración de Rentas de Managua, por encontrarse mal de salud. Su trabajo será hecho por los otros empleados de su sección, sin ninguna remuneración.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

Nº 211

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Pedro Rafael Valladares, como portero de la Junta de Información y Detalle de Somoto, en el Departamento de Madriz, en lugar del Roberto Valladares, para mejorar el servicio.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devangando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

No. 215

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sargento de la G. N., Antonio Sarria F., como Colector de Multas de la Dirección de Policía de Managua, en lugar del Sub-Teniente de (Inf.) G. N., Gonzalo Rodríguez.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el 8% sobre lo colectado de dichas multas, imputándose al Título VIII, Capítulo XVIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

No. 36

El Presidente de la República,

En vista de que se está elaborando el Presupuesto General de Gastos del Año Fiscal 1951-1952, y para que no sufra retraso la elaboración de las Nóminas,

Acuerda:

Las erogaciones que causen los contratos celebrados entre el Ministerio de Hacienda y Particulares, en concepto de arriendos de locales, y cuyas partidas fueron imputadas al Presupuesto General de Gastos del Año Fiscal 1950/51, se considerarán imputadas a la Partida que para esta clase de Gastos señale el Presupuesto de Gastos de 1951/52.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) SOMOZA.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Compañía Mercantil de Ultramar  
 Departamento de Exportación é Importación del Banco Nacional de Nicaragua

**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1951**

A C T I V O :		P A S I V O :	
A—ACTIVO CIRCULANTE	₡ 16,224,337.51	D—PASIVO CIRCULANTE	₡ 15,491,498.05
B—ACTIVO FIJO	10,247.50	E— CAPITAL Y RESERVAS	737,582.48
C—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	81,768.88	F—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	87,273.42
SUB-TOTAL:	₡ 16,316,353.95	SUB-TOTAL:	₡ 16,316,353.95
CUENTAS DE ORDEN	8,484,718.45	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	8,484,718.45
TOTAL:	<u>₡ 24,801,072.40</u>	TOTAL:	<u>₡ 24,801,072.40</u>

Managua, D. N., 30 de Junio de 1951.

COMPANIA MERCANTIL DE ULTRAMAR  
 DEPARTAMENTO DE EXPORTACION E IMPORTACION DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

*Gilberto Hernández,*  
Contador.

*Frank A. May,*  
Auditor.

*Carlos Rivas Opstaele,*  
Gerente.

# LICITACION

La Oficina Filatélica de Nicaragua, en cumplimiento de la ley, abre a licitación pública la adjudicación de un contrato del Estado para la impresión de un total de Un Millón Ochocientos Diez Mil (1,810,000) sellos de correo denominados «Homenaje a la Reina Isabel La Católica en el V Centenario de su nacimiento 1451-1951», conforme a los pormenores y especificaciones siguientes:

## Cantidades:

### SELLOS AEREOS:

En pliegos de 50 sellos:

30,000 sellos de ₡ 2.30
100,000 « « « 2.80
100,000 « « « 3.00
100,000 « « « 3.30
100,000 « « « 3.60

### SELLOS POSTALES ORDINARIOS:

En pliegos de 50 sellos:

1,000,000 sellos de ₡ 0.10
100,000 « « « 0.96
30,000 « « « 0.98
100,000 « « « 1.20 y
100,000 « « « 1.76

### HOJAS MINIATURAS DE SOUVENIR:

- 5,000 hojitas conteniendo cada una las cinco (5) denominaciones de los sellos aéreos y  
5,000 hojitas conteniendo cada una las cinco (5) denominaciones de los sellos ordinarios.

### FORMATO:

Todos los sellos tendrán la forma de una elíptica asentada en un rectángulo de 32 x 26 mm., rectángulo que no tendrá delimitamientos definidos y que solo será determinado por la línea imaginaria de la perforación. Las dimensiones indicadas ya incluyen un margen de 2 m.m. por cada uno de sus cuatro lados.

### LEYENDAS:

#### Para los sellos aéreos:

«Nicaragua» «Aéreo» «Homenaje a la Reina Isabel La Católica en el V Centenario de su Nacimiento 1451-1951»; la leyenda correspondiente al diseño ilustrativo de cada sello y la cifra correspondiente a su valor.

#### Para los sellos ordinarios:

Las mismas indicadas para los sellos aéreos con la excepción de la palabra «Aéreo» que se substituirá por la palabra «Correos».

#### Para las hojas miniatura de souvenir:

Fuera de las leyendas propias de los sellos, todas las hojas miniaturas llevarán en sus márgenes la inscripción: «Homenaje a la Reina Isabel la Católica en el V Centenario de su Nacimiento 1451-1951» «República de Nicaragua, América Central».

### DISEÑOS:

Se aplicarán cinco diseños diferentes en la fabricación de estos sellos o sea uno para cada una de las cinco denominaciones de los sellos aéreos con repeticiones en los cinco sellos ordinarios.

### COLORES:

Se empleará un solo color para cada uno de los sellos en sus diez diferentes denominaciones.

### PERFORACION:

Todos los sellos de la presente emisión, tanto en los pliegos de 50 como en las hojas miniaturas serán perforados en sus cuatro lados con la perforación de calado circular No. 12 del odontómetro filatélico.

### METODO DE IMPRESION:

Se requiere el proceso de grabado en acero para la producción de toda la emisión.

### Plazo de entrega:

Se da un plazo de noventa (90) días para la impresión y empaque de la especie objeto de la presente licitación. Dentro de dicho término los sellos deben encontrarse listos para su embarque a la orden del Gobierno de Nicaragua.

### PARRAFO DE OBSERVACIONES:

Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar los impresores interesados los atestados que atestigüen esas calidades.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán mostrar de previo a la Oficina de Filatelia de Nicaragua las credenciales que las acrediten como agentes autorizados. Toda cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación rendirá a favor del Estado una fianza del 25% del valor de su cotización, como medio de garantizar la seriedad y consecuencias de la adjudicación del contrato.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos, 12 y 14 de la Ley de Filatelia de Nicaragua, y la plica favorecida a los contenidos en los Artos. 7, 8, 13 y 15 Inc. c) de la misma ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se ciñan a las presentes estipulaciones.

Los pliegos de oferta junto con los muestrarios de los trabajos que en el pasado hayan sido ejecutados por los licitadores, deben depositarse en la Oficina de Filatelia de Nicaragua, adscrita al Ministerio de Hacienda—Palacio Nacional, Managua, D. N., Nicaragua.

Esta licitación se cerrará estrictamente el 30 de Julio corriente a las doce (12) meridianas.

Managua, D. N., 7 de Julio de 1951.

(j) Agustín Vanegas P.,  
Jefe de la Oficina de  
Filatelia de Nicaragua.

Es conforme:

(f) Rafael A. Huezco,  
Ministro de Estado en el  
Despacho de Hacienda y  
Crédito Público.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 7675

Nueve mañana veintitrés Julio este año rematarse mejor postor este Juzgado siguientes inmuebles: A) lote terreno cuarenta manzanas, cultiva-

do parte zacate, resto inculto, lindante: oriente, Humberto Sánchez; poniente, Ignacio Obando y camino Potrerito La Guayaba; norte, Justo Obando; sur, Salvador Jarquín, Gertrudis Obando; B) lote terreno veinticinco manzanas, cultivado en parte, limitado: oriente, quegrada Payás; poniente, Justo Obando, Apolonio Obando; norte, Justo Obando, camino en medio; sur, Humberto Sánchez. Ambos

ubicados San Diego, jurisdicción municipal Teus-tepe.

Valorados doscientos y ciento cincuenta córdobas respectivamente.

Ejecuta: Gertrudis Obando a Marcelina Angulo viuda de Urbina, suma córdobas.

Oyense posturas base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinte Junio mil novecientos cincuenta y uno —Julían Obando, Srío.

2454 3 3

## Nº 7719

Cuatro tarde diecisiete corrientes, remataráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, occidente, Emilio González; norte, Presentación Guevara; sur, Carmelina González.

Valorada en sesenta córdobas.

Ejecución María Mercado - Secundino Moraga.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, tres Julio mil novecientos cincuentiuno.—S. Campos V., Srío.

2484 3 3

## Nº 7717

A las once de la mañana del veinticuatro del corriente mes, subastaráse en este Juzgado mitad casa y solar indivisos, situado barrio arriba esta ciudad. Casa mide ocho varas de largo por siete de ancho. Solar mide tres varas a la calle, treinta y cinco y media varas de fondo y once varas extremo occidental; todo lindante: oriente, mediando calle, Horacio Brenes; occidente, y norte, Salomón López Flores; sur, Horacio Brenes.

Subástase en venta voluntaria de Fidelina Blandón de Vado, como guardadora del incapaz Ramón Blandón Avendaña.

Valor: cinco mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, Julio cinco de mil novecientos cincuenta y uno.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Julio C. Mendoza, Srío.

2486-3 3

## Nº 7721

Once mañana veinticinco Julio corriente, remataráse local este despacho, finca rústica Ojo Agua o Coyotera de dos caballerías y diez hectáreas en esta jurisdicción, lindante: oriente, Pastora Montes; poniente, sitio La Corteza; norte, Cerro San Juan Viejo; y sur, Cerro Animas y sitio La Cantera, las caballerías y las hectáreas; oriente, Pastora Montes; poniente, Ojo de Agua Animas; norte, San Juan Viejo; sur, sitio La Cantera.

Ejecuta: Dr. Alfonso Argüello C., a Francisco Estrada Urbina.

Oyense posturas legales.

Base: tres mil trescientos cuarentiocho córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Julio mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srto.

2481 3 3

## Nº 7709

Cuatro tarde veinticinco Julio corriente, subastaráse local este Despacho, finca rústica situada comarca Cuajachillo, estos linderos: oriente, finca Antonio Lezama; poniente, Canuto Araica; norte, Concepción García y sur, Ricardo y Angelina Aráuz. Extensión: trece manzanas terreno propio, con casa cañón, caña de azúcar, chagüite, potrero, frutales.

Ejecución: Hilda de Porras contra Tomás Gutiérrez.

Base subasta: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, Julio seis, mil novecientos cincuentiuno.—J. Velázquez P.—A. Selva, Srío.

2482 3 3

## Nº 7718

Once mañana veintisiete corriente, subastaráse local este Juzgado: diez, cinco y dos caballerías, todas medida antigua derechos en sitio San Marcos, San Marquitos y La Soncoya, lindante: oriente, tierras El Portillo; poniente, tierras Mayocunda, El Caoba, y San Pablo; norte, tierras La Concepción; sur, tierras San Jerónimo, San Luis y San Miguelito, en las que hay quinientas manzanas potrero y ciento cincuenta de huerta. Subastaráse también cuatrocientas reses y ciento cincuenta bestias, herradas así: (AR), y (A).

Ejecución: Dolores Bermúdez viuda de Gurdían contra Ester Reyes viuda de Mendoza,

Base: treinta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Julio mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío.

2485 3 3

## Nº 7728

Tres tarde, martes diecisiete mes corriente, subastaráse local este Juzgado, propiedad rústica ubicada esta jurisdicción, compuesta dos manzanas lindando: oriente, Emeterio Angulo; poniente, Leopoldo Gutiérrez y la carretera pavimentada; norte, Leopoldo Gutiérrez; y sur, Leiseos Artola, camino de por medio.

Base subasta: Doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Clementina Díaz contra Rafael Angulo.

Juzgado Local Civil.—San Rafael Sur, nueve Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Marco A. Carcache, Srío.

2814 3 2

## Nº 7745

Once mañana veinte corriente, remataráse rústica La Concepción, lindante: oriente, Juan Sánchez; poniente, Luis Guerrero; norte, Pedro Paulech; sur, Julián Ampié.

Ejecución: Pedro Pablo Prado, contra Miguel Sánchez Guerrero.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Julio mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío.

2816 3 1

## Nº 7744

Tres tarde, diecisiete del corriente remaráse esta oficina finca urbana situada en Nindirí, lindando: oriente, Arnulfo Noguera; poniente, Manuel Miranda; norte, sucesión Juan Francisco Membreño; sur, Parroquia de Nindirí calle enmedio.

Ejecución: María Lucrecia Membreño de Lobo contra Vicente Moreno.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—V. Velásquez, Srío.

2715 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 7527

Luisa Ruiz, casada de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica de media manzana extensión, con estos linderos: oriente, Timoteo Ruiz; poniente, Odilio Ruiz; norte, Jerónimo Guzmán; sur, Mario Jesús Villagra.

El que pretenda derecho alguno se presente a esta oficina dentro del término de ley que se le oirá. Juzgado Local. Tola, 8 Junio, 1951.—Carlos R. Molina, Srío.

2350 3 3

## Nº 7532

Natividad Gómez, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico, lugar Balsanto

esta jurisdicción, quince manzanas extensión terreno nacional, ocho mil árboles de café cosecheros, dos manzanas guineos, casa habitación de ocho varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, teja mans, paredes empalencadas, linda toda: oriente, predio de Luis Paguaga y Faustino Gómez; occidente, predio Miguel Hernández; norte, predio Frutos López; sur, predio Teófilo Guerrero.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Telpaneca, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío. 2350 3 3

Nº 7533

Faustino Gómez, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico, lugar Bálzamo esta jurisdicción, siete manzanas terreno nacional, cultivado cinco mil cafetos cosecheros, lindante: oriente y occidente, predio de Luis Paguaga; occidente, predio de Natividad Gómez; sur, predio de Frutos López.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Telpaneca, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío. 2349 3 3

Nº 7530

Adelina Ojeda, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, lindante: oriente, Marcos Ojeda; occidente, Andrés Palacios y Lázaro Guerrero; norte, Víctor M. Mantilla, Lázaro Guerrero; sur, camino en medio Lorenzo Romeso.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Junio, mil novecientos cincuenta y uno.—R. Oscar Santos, Srío. 2347 3 3

Nº 7542

Matías Mendoza Jarquín, solicita título supletorio rústica Capitán, cincuenta manzanas, limitada: oriente, Matilde Mendoza, Valentín Cisneros; poniente, Nicolás Mendoza; norte, Las Galias, de Ramiro Alrez, Nueva Guinea, Juan de Dios Pastora; sur, Matilde Meddoza, Valentín Cisneros.

Oyese oposición.

Boaco, doce Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Valle.—J. Guzmán G., Srío. 2367 3 3

Nº 7637

María de Quintero, solicita título supletorio finca urbana, sita barrio Jalteva, estos linderos: oriente, Juan Pablo Marengo; poniente, calle Pozo de Oro; norte, primera calle sur; sur, Juan Jiménez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 2426 3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 7631

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DITHANE

para proteger y distinguir: «Insecticidas, Fungicidas o Desinfectantes».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2431 3 2

Nº 7629

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “OROPON”

para proteger y distinguir: «Productos Químicos usados en la preparación de pieles para su curtido».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2433 3 2

Nº 7627

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## OROTAN

para proteger y distinguir: «Compuestos químicos usado para el teñido y blanqueado del cuero y para el curtido de pieles; también como un agente segregador de pigmentos y para precipitar la cola en la fabricación del papel; y usados también en las industrias textiles y de imprenta para la precipitación de jaspes con colorantes alcalinos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2334 3 2

Nº 7630

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PLEXIGLAS

para proteger y distinguir: «Hojas de material resinoso, sólido transparente para usarse como sustituto del vidrio: materiales resinosos sintéticos en la forma de láminas, varillas y tubos; polvos sintéticos de resina para moldear».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2435 3 2

Nº 7632

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PRIMAL

para proteger y distinguir: «Productos químicos en la forma de compuestos para el revestimiento y acabado de cueros naturales y cueros artificiales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2436 3 2

Nº 7660

Arthur Guinness Sons & Company Limited, de Londres, Inglaterra y Dublin, Irlanda, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes

de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Cervezas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2459 3 2

Nº 7628

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Substancias para encurtir o purgar usadas en curtiembres. Lacas y Emulsiones de Lacas y materiales opacadores para la preparación de Esmaltes vitreos. Materiales resinosos sintéticos en forma de láminas, barras, tubos y sustancias para moldear. Materiales sintéticos resinosos en láminas, polvo, y en forma líquida, propios para ligar superficies permeables, impermeables o cualquiera de ellas. Productos químicos y/o enzimáticos y compuestos conteniendo los mismos para remojar, depilar, hinchar, curtir blanquear, recubrir, rellenar, revestir, barnizar, encurtir inflar, teñir y/o mordentar pieles, cueros naturales y/o cueros artificiales; productos químicos y/o enzimáticos y compuestos conteniendo los mismos, para humedecer, penetrar, emulsificar, suavizar, lubricar, acabar o terminar, impermeabilizar, encoger, estabilizar, endurecer, recubrir, llenar, aprestar, blanquear, segregar, emparejar, mordentar, teñir, imprimir, quitar el apresto, acondicionar, poner a prueba de moho poner a prueba de polilla, y rellenar fibras naturales y/o sintéticas y/o textiles y derivados del papel; productos químicos para uso en el laboratorio para sintetizar, analizar, probar y estandarizar; productos químicos para usarse como tales y en la preparación de preparados farmacéuticos y como intermediarios en la fabricación de otros productos químicos; productos

químicos para usarse como o en la fabricación de o en conexión con insecticidas, fungicidas y/o desinfectantes; productos químicos para usarse en la fabricación de lubricantes y fluidos hidráulicos y como inhibidores de la corrosión; productos enzimáticos usados en la clarificación de jugos y extractos de plantas para hidrolizar substratos tales como el almidón, la Caseína, la Gelatina o la Cola, y para la preparación de aprestos; productos químicos usados en la preparación de hule natural y/o sintético; productos químicos usados en la preparación de agentes catalizadores; y productos químicos para ser usados industrialmente como agentes blanqueadores, segregadores, agentes emulsificadores, y/o agentes humedecedores. Productos químicos y/o enzimáticos y compuestos conteniendo los mismos, para remojar, suavizar, acabar o terminar, e impermeabilizar pieles, cueros naturales y/o cueros artificiales, y/o para deterger y blanquear fibras naturales y/o sintéticas y/o telas textiles y derivados del papel. Compuestos químicos sintéticos para usarse en evitar la formación de espuma; compuestos químicos sintéticos para usarse en el intercambio de iones, ácidos o bases absorbentes, y/o para desteñir; compuestos químicos sintéticos para usarse en la fabricación de agentes humedecedores y aditivos de aceite; compuestos químicos sintéticos para usarse como solventes, estabilizadores, y/o plastificadores. Materiales resinosos sintéticos o soluciones, o emulsiones de éstos para usarse principalmente, en forma pigmentada e sin pigmentar, como revestimientos protectores o decorativos sobre superficies en general; plastificadores para usarse como ingredientes en la preparación de Laca, Esmalte, Pintura y compuestos similares para revestir. Materiales resinosos preparados sintética o químicamente, elastificadores sintéticos, y compuestos sintéticos de hule o plástico en forma de polvos, gránulos, pastas, emulsiones, dispersiones, y soluciones para usarse en las artes industriales y fabricaciones posteriores. Materiales eléctricos aisladores en la forma de películas, soluciones, suspensiones o polvo».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2432 3 2

#### CITACION

Nº 7729

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez a.m., en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte, a 50 varas al Oeste del «Parque Colón».

Granada, Julio diez de mil novecientos cincuenta y uno.

GABRIEL PASOS WOLFF,  
Secretario.

2803 3 2

#### CONVOCATORIA

No. 7694

A LOS CAFICULTORES AFILIADOS

Avisamos que no habiéndose efectuado la sesión reglamentaria del primer semestre del presente año de la Junta General de Accionistas, con todo y el aviso publicado a su tiempo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 22 del presente mes, a las once de la mañana en el local de nuestra Oficina.

Esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 5 de Julio de 1951.

Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua.

LA SECRETARIA.

2450 13 5